

## **BASES QUE REGIRÁN LA BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE BADESA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La creación y aprobación de esta bolsa de trabajo pretende agilizar los procesos selectivos para cubrir las necesidades temporales de personal, de los puestos de peón, previstas en el periodo vacacional, licencias, etc. en Badesa.

Con el fin de dar oportunidad para trabajar al mayor número de personas, en esta bolsa se tendrán en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva. Esta bolsa se dirigirá a personas que no hayan trabajado anteriormente en ninguna de las dos Entidades y se tendrá en cuenta a la hora de puntuar los colectivos con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: desempleados mayores de 45 años, mujeres, titulares de familias monoparentales, desempleados de larga duración.

Las bases reguladoras de este proceso se enmarcan en la regulación normativa de la gestión de las bolsas de empleo aprobada por el Consejo de Administración de Badesa en su sesión de fecha 25 de marzo de 2015.

### **Artículo 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo de peones para el servicio de limpieza viaria, recogida de residuos urbanos y garbigunes.

### **Artículo 2. FINALIDAD DE LA BOLSA**

La convocatoria de inscripción a esta bolsa de trabajo se hará pública a través de anuncio en prensa, página web de Badesa, tablón de anuncios de Badesa y de todos los ayuntamientos de la Comarca del Bajo Deba, y será la propia Entidad quien se encargue de la selección de las personas aspirantes, en función de la adecuación que muestren al puesto ofertado.

Esta bolsa se utilizará, para cubrir las necesidades de personal previstas en el periodo vacacional, licencias, etc. en Badesa.

La bolsa estará formada por una lista, ordenada por orden de preferencia en la contratación.

Las contrataciones laborales serán de carácter temporal.

Badesa, dependiendo de las características de las vacantes que en cada caso surjan, siempre que se estime que van a ser de larga duración, se reserva el derecho a acudir a otros procedimientos, para seleccionar candidatos, siempre por causa objetiva y justificada.

### **Artículo 3. VIGENCIA**

La vigencia de la bolsa será de 1 año a contar desde el día siguiente de su aprobación.

### **Artículo 4. FUNCIONES**

El peón cubrirá las funciones correspondientes al puesto de trabajo según su categoría y servicio al que se encuentra adscrito.

### **Artículo 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para la admisión en este proceso serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- d) Estar en posesión o haber abonado los derechos para la obtención de certificado de escolaridad. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Estar en posesión del carné de conducir B
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida o sea incompatible con el normal desempeño de las funciones propias del puesto, lo cual se acreditará mediante la revisión médica correspondiente.
- g) Con el objetivo de promocionar el empleo y facilitar el acceso al trabajo al mayor número de personas, se requiere no haber prestado servicio previamente con cargo a un contrato laboral en la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena o en Badesa.

estos requisitos son excluyentes, es decir se excluirá automáticamente al personal que no cumpla lo establecido en este apartado.

#### **Artículo 6. PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado, que se anexa a estas bases.

El plazo para la presentación de las mismas será de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en prensa. Se deberán presentar debidamente cumplimentadas en el Registro General de Badesa.

Las solicitudes podrán ser también presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, de 26 de Noviembre de 1.992, y se dirigirán al Sr. Presidente de Badesa, en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación. Sólo en este caso, se entenderá que las mismas han tenido entrada en el Registro de Badesa, en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las instancias solicitando ser admitido en este proceso, se dirigirán al Sr. Presidente de Badesa, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 5 de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Además, adjuntarán a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del carnet de conducir B
- Fotocopia del título académico exigido
- Currículum vitae, acompañando justificantes de los méritos que se hayan hecho constar en el mismo (experiencia). Además se adjuntará la vida laboral de la seguridad social.
- Fotocopia del título acreditativo de euskera, perfil lingüístico o equivalente si dispone del mismo.

Para la acreditación de la experiencia laboral se deberá presentar certificado expedido por la Empresa o Administración correspondiente, en el que se especificará la duración del contrato y las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo. Para acreditar la experiencia en el ámbito privado, además del certificado deberán presentar la vida laboral.

Se contratará según necesidades del servicio.

Durante los primeros días de trabajo, todos los candidatos serán evaluados por el encargado en la realización de su trabajo.

#### **Artículo 7. SISTEMA DE SELECCIÓN**

En función del número de candidatos, el Tribunal podrá decidir realizar una prueba teórica selectiva, consistente en un test teórico sobre las funciones del puesto, la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena-Badesa, servicios que presta, así como las ordenanzas reguladoras de los servicios en el ámbito del Bajo Deba.

Esta prueba se valorará con un máximo de 10 puntos. Para aprobar será obligatorio obtener al menos 5 puntos.

Tan sólo realizarán la entrevista aquellos candidatos que hubieran aprobado el test teórico, en caso de que el Tribunal hubiera acordado su realización.

Entrevista curricular por el Tribunal a los candidatos admitidos al proceso.

Se valorará con un máximo de 10 puntos.

### Méritos

- Experiencia laboral en puestos de peón del servicio de limpieza viaria, o del servicio de recogida de residuos urbanos o del servicio del garbigune.  
Se puntuará con un máximo de 0.20 puntos por mes, hasta un máximo de **2 puntos**.

### Conocimientos de Euskera

Se acreditarán mediante certificados oficiales.

- PL1 o asimilable: 1 punto

Para formar parte integrante de la bolsa los candidatos deberán superar la media en cada prueba.

## **Artículo 8. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

### Presidente

Técnico de Salud Laboral de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

### Vocales

Jefe de Servicios de Badesa

Un empleado de la misma categoría o cualificación profesional.

### Secretario

Funcionario de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas en llamamiento único

## **Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Cuando las necesidades así lo requieran se procederá al llamamiento de las personas por orden de puntuación obtenida.

El procedimiento para la selección de cada candidato, cuando se oferte un contrato laboral, será por teléfono. De las llamadas que se efectúen y de su resultado dará fe el funcionario a quien se encomiende esta función.

En el caso de que renunciase al contrato, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos debidamente justificados (IT, BAJA MATERNAL, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter temporal u otras causas de carácter extraordinario) En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante

La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la Bolsa de empleo en la última posición del listado.

## **Artículo 10. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

- Por voluntad propia del solicitante
- Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio y así entenderlo la Comisión de Gobierno.
- Si algún candidato renunciase un total de 3 veces a contratos laborales que se le ofrezcan sin causa justificada, será facultativo para Badesa, la opción de excluirle de la bolsa de empleo.
- Si algún candidato, incurriese en falta disciplinaria con sanción de este carácter, será facultativo para Badesa, la opción de excluirle de la bolsa de empleo.